

1.4.2. Sin Centro ocupacional: 37,97 euros/día.

2. Plazas de Centros de día.

2.1. Plazas en Unidades de estancia diurna:

2.1.1. Para personas con retraso mental:

a) De 8 a 19 usuarios/as: 583,21 euros/mes.

b) A partir de 20 usuarios/as: 744,80 euros/mes.

2.1.2. Para personas con discapacidad física y/o visual, o parálisis cerebral: 819,81 euros/mes.

2.1.3. Para personas con retraso mental y graves y continuados trastornos de conducta: 856,24 euros/mes.

2.1.4. Para personas con trastornos del espectro autista: 856,24 euros/mes.

2.2. Plazas en Centros ocupacionales:

2.2.1. En régimen de media pensión y transporte: 537,38 euros/mes.

2.2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 378,06 euros/mes.

2.2.3. En régimen de internado (Residencia de adultos o Vivienda tutelada): 275,87 euros/mes.

2.2.4. Sin comedor ni transporte: 313,29 euros/mes.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 8/2007, de 9 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Santuario de la Fuensanta, en Córdoba, fue construido en la segunda mitad del siglo XV, a las afueras de la ciudad, junto al río Guadalquivir, en el lugar donde la tradición sitúa la aparición de la Virgen y del manantial con poderes curativos de donde deriva la denominación para el sitio y la

advocación de la imagen de la «Fuensanta», objeto de culto desde entonces.

El conjunto patrimonial, que destaca por sus relevantes valores históricos, artísticos y etnológicos, es de primitiva factura gótico-mudéjar aunque con importantes intervenciones posteriores, según los estilos barroco y neogótico fundamentalmente. Está conformado por la iglesia, a la que se adosan un patio con atrio, la antigua hospedería, la casa del santero, el templete humilladero que alberga la fuente o pocito milagroso y la explanada delantera, donde tienen lugar los principales rituales del ocho de septiembre, festividad de la Virgen de la Fuensanta.

El interior del inmueble alberga una significativa colección de bienes muebles, entre los que cabe señalar la imagen de la Virgen de la Fuensanta, copatrona de la ciudad, y una numerosa e interesante colección de exvotos que evidencian la importancia del santuario a nivel simbólico e histórico.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de enero de 1983 (publicada en el BOE, el 26 febrero de 1983), incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, a favor del Santuario de la Fuensanta, de Córdoba, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, el Departamento de Historia del Arte y Arqueología de la Universidad de Córdoba con fecha de 6 de abril de 1998 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en la sesión de 25 de octubre de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública mediante anuncio de la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba, publicado en el BOJA núm. 145, de 10 de diciembre de 2002, y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación no se pudo realizar se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación de anuncio en el BOJA núm. 56, de 24 de marzo de 2003, y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los

Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de enero de 2007,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba, cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del B.I.C. y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el Anexo a la presente disposición.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### DENOMINACIÓN

Principal: Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta.  
Accesoria: Santuario de la Fuensanta.

##### LOCALIZACIÓN

Provincia: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Dirección: Plaza del Santuario de la Fuensanta, s/n.

Parcelas catastrales que corresponden al Bien: parcialmente la 03 de la manzana 51432 (Iglesia, jardín lateral, edificios de la antigua hospedería y casa del santero), la 04 de la 51423 (humilladero) y la explanada delantera.

##### DESCRIPCIÓN

El origen del Santuario hay que situarlo hacia el año 1420, cuando, según la tradición, la Virgen se apareció al cardador de lanas Gonzalo García en el lugar hoy denominado de la Fuensanta, antes zona de huertas a extramuros de la ciudad, cerca del arroyo de las Piedras o de las Peñas, incitándole a tomar agua de la fuente que manaba de las raíces de un cabrahigo para que su mujer e hija sanaran de su enfermedad. Realizado el milagro la noticia se extendió por la ciudad iniciándose un peregrinar de enfermos para beber del Agua Santa. Veinte años después, siguiendo la tradición, a un ermitaño al que el agua había curado de su hidropesía, le fue revelado que aquella antigua higuera encerraba en su tronco una imagen de la Virgen María. Abierto el tronco se encontró una imagen de la Virgen, de barro, de media vara de alto, con corona de la misma materia, portando en el brazo izquierdo el Niño Jesús.

Excitada la devoción, muy pronto le dedicaron un templo y el año 1450 se hizo solemnemente la invención, construyéndose la iglesia en lo que fuera la Huerta de Albacete, disponiendo el Cabildo que se hiciese un brocal al pozo para que allí se recogiese el agua de la fuente. En 1455 fue al Santuario la reina Doña María, esposa del rey Don Alonso de Aragón; curada de su enfermedad, donó una gran cantidad de alhajas y oro con destino a la construcción de una hospedería u hospital para los pobres y unas habitaciones para el capellán, lo que incrementó aún más la devoción y por lo que el Obispo de Córdoba acordó labrar un humilladero sobre la fuente. La fama de los milagros fue muy grande, recogándose numerosas historias y anécdotas en torno al Santuario de la Fuensanta. Son también muy importantes las numerosas procesiones que con motivo de inundaciones, sequías, temporales, epidemias, etc., se conocen en relación con el mismo y con la historia de la ciudad de Córdoba.

Sobre las obras hay constancia de que ya estaban terminadas en 1494, y efectivamente, las características del humilladero son del último tercio del siglo XV. Con el tiempo el santuario ha sufrido numerosas intervenciones debido en gran parte a su situación junto al río, por las consecuentes inundaciones, que lo han afectado gravemente en muchas ocasiones.

La Iglesia es el resultado de varias reedificaciones, una de ellas efectuada en 1646, en la que se alteró la estructura primitiva sustituyéndola por otra de estética barroca, aunque una última intervención, efectuada en 1976, para su adaptación a la nueva función de parroquia del barrio, ha recuperado la imagen mudéjar. Es de planta rectangular de tres naves, con tres tramos de arcos apuntados que apean sobre pilares cruciformes, según el estilo gótico- mudéjar. A la capilla mayor, construida en el primer cuarto del siglo XVI, se accede por un arco toral apuntado que descansa sobre pilastrones de perfil gótica y zócalos maclados, la cubierta es de bóveda de crucería, en las paredes laterales están colocadas sendas lápidas que evocan la milagrosa aparición de la imagen de la Virgen y delante del altar se encuentra la lápida de enterramiento de la familia Corral, patrona de la capilla. La preside un camarín, realizado a fines del siglo XVII, que cubija la imagen de la Virgen de la Fuensanta y al que se accede desde el exterior por una interesante escalera de mármol rojo de Cabra, de dos tramos en «L», cubierta por bóveda con decoración de yeserías, en la que se alberga la importante colección de exvotos.

Dentro del cuerpo de la iglesia se encuentran varias capillas. La situada en la cabecera del lado del Evangelio está

presidida por un altar con hornacina de estilo barroco con la imagen de Santa Ana con la Virgen Niña, y a ambos lados los bustos de un «Ecce Homo» y una «Dolorosa» en dos pequeñas urnas, y sobre la mesa del altar un relicario de la Santa Cruz de madera en forma de custodia. Se cierra con una verja de hierro forjado del siglo XVI.

La capilla de la cabecera del lado de la Epístola, denominada del Sagrario o del Cristo de las Mercedes, posee pinturas al fresco que representan ángeles con los símbolos de la Pasión en la bóveda, atribuidas a Antonio del Castillo. La cierra una reja de la segunda mitad del XVI con el escudo del fundador, Fernando Sánchez de Castillejo. Contiene un altar de sencilla decoración de cenefas con el Cristo de las Mercedes, imagen de origen americano donada por el fundador.

A los pies de la iglesia, flanqueando el coro situado sobre el vestíbulo de acceso al templo, se hallan las capillas de San José y del Cristo del Humilladero, construidas a principios del s. XX.

La fachada principal, a los pies de la nave central, está realizada en ladrillo y estructurada en base a una composición escalonada que culmina en la espadaña. En el centro se inscribe la portada, realizada en piedra y ordenada en tres alturas, con frontón triangular partido en el piso inferior, balconcillo y frontón semicircular de quebrada cornisa en el segundo piso y óculo circular en el remate. Corresponde a la restauración de 1647, cuando la ampliación de la iglesia, el añadido de la crujía de los pies de la nave, según las características del estilo barroco. Esta reforma, de gran envergadura, también afectó a la sacristía, nave mayor, capilla de Santa Ana y tejados.

La iglesia tiene además una puerta lateral de estilo gótico, realizada en piedra, con arco apuntado enmarcado por alfiz. A fines del siglo XVII se adosó un pórtico a la fachada lateral que comunica con el patio, con seis arcos de ladrillo sobre columnas pétreas, dedicado a proteger los exvotos y aún permanecen el del caimán, los dientes de grandes peces americanos y la costilla de ballena.

El humilladero o templete, dispuesto ante la fachada del santuario, es de planta cuadrada, con tres lados abiertos por arcos apuntados y el cuarto lado cerrado por un muro en el que se dispone un nicho tras una verja. El interior está cubierto por bóveda de crucería estrellada, con claves en las que se representan los Apóstoles y ménsulas decoradas con los símbolos de los Evangelistas. Es la única construcción totalmente gótica de la ciudad de Córdoba. En principio en la hornacina estaba colocada una imagen de la Virgen, copia de la del interior de la Iglesia, pero al ser objeto de varios actos vandálicos fue sustituida por un lienzo con referencia al milagro de la aparición de la Virgen, pero desde 1949 contiene un «cuadro de cerámica». La imagen pudiera ser la que recientemente ha aparecido enterrada en el atrio, una Virgen con el Niño de piedra de caracteres góticos que, aunque deteriorada, se ha colocado sobre un pedestal en el patio.

El brocal del pozo es de principios del siglo XX, fue realizado por Mateo Inurria, según la estética neogótica, en sustitución de otro anterior.

Ubicadas en el jardín existente junto al lado del Evangelio se encuentran las dependencias parroquiales y la casa del santero; actualmente habilitadas para dependencias parroquiales, todavía conservan algunos vestigios originales como un arco ojival gótico y unos arquillos mudéjares de ladrillo sobre pilares ochavados.

Finalmente cabe señalar la explanada delantera dispuesta ante el santuario, lugar de encuentro de los fieles que se acercan al santuario y al que sirve de acceso. En origen eran los terrenos de la huerta, hasta que en el último tercio del siglo XVIII se dispuso su nivelación y adecentamiento.

La decoración con azulejos del interior de la Iglesia y las capillas de San José y del Santísimo Cristo del Humilladero, de los pies de las naves laterales, se deben a la restauración de 1907. Para la adaptación del templo a la nueva función como

parroquia del barrio se realizaron en el mismo importantes obras, entre 1973 y 1996, recuperándose la primitiva imagen mudéjar, añadiéndose nuevas dependencias y urbanizándose los alrededores.

#### DESCRIPCIÓN LITERAL DEL ENTORNO

La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta las parcelas y espacios públicos más próximos al Santuario y a la explanada delantera. Forman parte del entorno los solares colindantes con las dependencias anexas que limitan con el extremo septentrional de la plaza, con la avenida de la Fuensanta y, por detrás, con la calle Calderón de la Barca. Se incluye también como entorno el edificio actualmente ocupado por el Hogar del Pensionista al que se accede a través del jardín lateral del santuario.

La relación literal del entorno, siguiendo el plano catastral vigente, es la siguiente:

Manzana 51432.

Parcela 03 (parcialmente). Plaza de la Fuensanta, núm. 7.  
Parcela 02. Plaza de la Fuensanta, núm. 6.

Manzana 49424.

Parcela 01. Plaza de la Fuensanta, núm. 4.  
Parcela 02. Plaza de la Fuensanta, núm. 3.  
Parcela 03. Plaza de la Fuensanta, núm. 2.  
Parcela 09. Plaza de la Fuensanta, núm. 1.

Manzana 50414.

Parcela 01. C/ Conquistador Ordoño Álvarez, núm. 14.

Manzana 51413.

Parcela 01. C/ El Pocito, núm. 1.

Espacios públicos.

Plaza del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta.  
C/ Conquistador Ordoño Álvarez (parcialmente).  
C/ Periodista Justo Urrutia (parcialmente).  
C/ Pocito (parcialmente).  
C/ Calderón de la Barca (parcialmente).

#### BIENES MUEBLES

1. Imagen de Nuestra Señora de la Fuensanta. Clasificación: Escultura. Materia: Arcilla, pigmentos. Técnicas: Barro modelado, cocido al horno y policromado. Dimensiones: 62 x 29,5 x 18 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XV. Ubicación: Camarín en la capilla mayor.

2. Cristo del Humilladero. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 1,64 x 1,10 x 0,26 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XV. Ubicación: Presbiterio.

3. Imagen de Nuestra Señora. Clasificación: Escultura. Materia: Piedra. Técnicas: Tallado. Dimensiones: 84,5 x 29 x 21,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XV. Ubicación: Sobre un pedestal, patio. Observaciones: Falta la cabeza del Niño.

4. Adoración de los Reyes Magos. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,19 x 1,36 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Presbiterio, muro izquierdo.

5. Adoración de los Pastores. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,19 x 1,36 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Presbiterio, muro derecho.

6. Santa Ana con la Virgen Niña. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 92 x 64 x 62 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Capilla de Santa Ana, en la cabecera de la nave del Evangelio.

7. Ecce-Homo. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 36 x 29 cm. Autor: Anónimo. Estilo: Barroco. Cronología: Primer tercio del S. XVIII. Ubicación: Capilla de Santa Ana.

8. Dolorosa. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 36 x 31 cm. Autor: Anónimo. Estilo: Barroco. Cronología: Primer tercio del S. XVIII. Ubicación: Capilla de Santa Ana.

9. Relicario. Clasificación: Artes decorativas. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y dorada. Dimensiones: 42 x 22 x 13 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla de Santa Ana.

10. San Rafael. Clasificación: Escultura. Materia: Madera y pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 97 x 64 x 50 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Pilar entre la nave central y la nave de la Epístola, en la cabecera del templo.

11. Cristo de las Mercedes. Clasificación: Escultura. Materia: Pasta de caña y pigmentos. Técnicas: Pasta de caña tallada y policromada. Dimensiones: 304 x 215 x 51 cm. Autor: Anónimo, de origen hispanoamericano. Cronología: Último tercio del siglo XVI. Ubicación: Capilla del Cristo de las Mercedes.

12. Ecce-Homo. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 24 x 23 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla del Cristo de las Mercedes.

13. Dolorosa. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y policromada. Dimensiones: 25 x 23 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla del Cristo de las Mercedes.

14. Aparición de la Virgen a Gonzalo García. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 245 x 309 cm. Autor: Anónimo, atribuible a Leonardo Enríquez. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Capilla a los pies de la nave de la Epístola.

15. Ángel. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 225 x 119 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Principios del siglo XIX. Ubicación: A los pies de la nave de la Epístola.

16. Inmaculada Concepción. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 94 x 146 cm. Autor: Círculo de Antonio del Castillo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Nave de la Epístola.

17. Entierro de Cristo. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 130 x 253 cm. Autor: Juan de Alfaro y Acisclo Antonio Palomino. Cronología: Último tercio del siglo XVII. Ubicación: Nave de la Epístola.

18. Tríptico del Calvario. Clasificación: Pintura. Materia: Madera, tela, pigmentos. Técnicas: Madera tallada y dorada

(marco) y pintura al óleo sobre lienzo. Elementos integrantes del Tríptico del Calvario:

Virgen María. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 116 x 60 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Sector lateral izquierdo del Tríptico del Calvario.

Cristo Crucificado. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 125 x 66 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Sector central del Tríptico del Calvario.

San Juan Evangelista. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 116 x 60 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Sector lateral derecho del Tríptico del Calvario. Dimensiones: 174 x 284 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Nave de la Epístola, sobre el anterior, con el que forma conjunto.

19. Ángel. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 225 x 119 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Principios del siglo XIX. Ubicación: A los pies de la nave del Evangelio.

20. Adoración de los Reyes Magos. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 97 x 138 cm. Autor: Círculo de Antonio del Castillo. Cronología: 1710. Ubicación: Nave del Evangelio.

21. Conversión de San Pablo. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 109 x 144 cm. Autor: Círculo de Antonio del Castillo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Nave del Evangelio.

22. Hecho de la vida de San Eulogio. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 92 x 146 cm. Autor: Círculo de Antonio del Castillo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Nave del Evangelio.

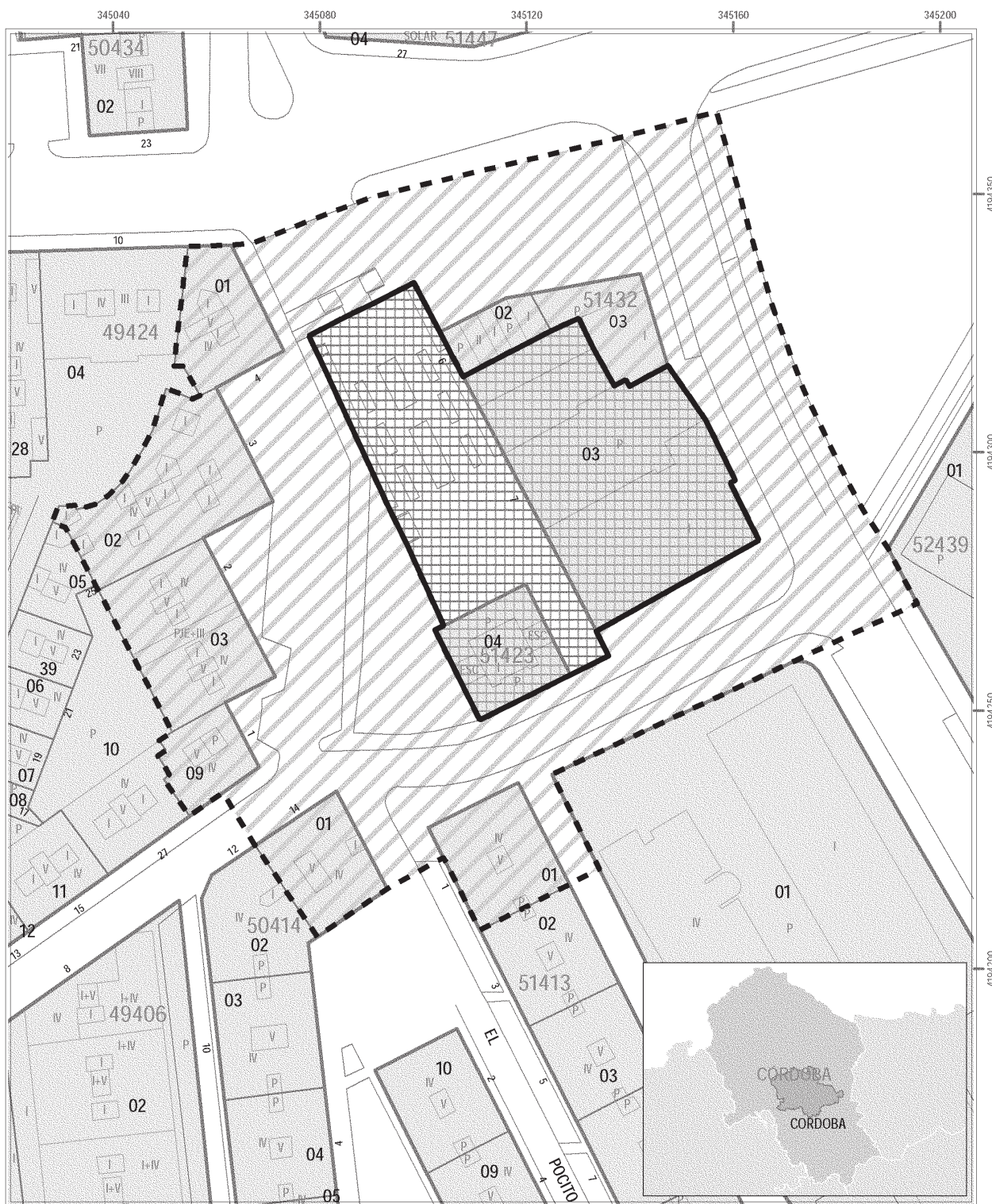
23. Nuestra Señora del Sagrario de Toledo o Virgen del Coro. Clasificación: Pintura. Materia: Tela, pigmentos. Técnicas: Pintura al óleo sobre lienzo. Dimensiones: 148 x 136 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Escalera de acceso al camarín, segundo rellano.

24. Cajonera. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera. Técnicas: Madera tallada y barnizada. Dimensiones: 102 x 290 x 120 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Desconocida. Ubicación: Sacristía.

25. Exvotos de la Virgen de la Fuensanta: Los exvotos se encuentran ubicados en la escalera del Camarín de la Virgen y su tipología es variada. Encontramos 472 exvotos industriales o artesanales, que reproducen el cuerpo o parte de él en distintos materiales, 135 exvotos narrativos (pictóricos, fotográficos y textos), 26 exvotos relacionados directamente con la dolencia (objetos ortopédicos, muletas o pies de madera), y exvotos de objetos personales o del propio cuerpo (cuadros de trenzas y varios cordones de hábito).

Los exvotos pictóricos suelen representar al donante orando ante la Virgen de la Fuensanta en un ángulo del mismo y acompañarse de una leyenda en la que se cuenta el milagro. Generalmente son sobre tabla y en ocasiones se acompañan de una fotografía. Hay 49 exvotos pictóricos fechados entre 1800 y 1897, y de los fechados a partir de 1900, 9 presentan sólo el texto y 6 sólo la fotografía. Otros 8 aparecen sin datar.

Todos ellos, por sus características y singularidad, según describe la documentación técnica, quedan afectados por la declaración del Bien.





Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, en Córdoba (Córdoba)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2005.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno

*DECRETO 9/2007, de 9 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Capilla de San Antonio, en Ayamonte (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Capilla de San Antonio, en Ayamonte (Huelva), reúne destacados valores históricos, artísticos y arquitectónicos.

Desde la perspectiva histórica, el edificio se encuentra situado en uno de los grandes sectores que divide la población de Ayamonte a partir de la Baja Edad Media, como resultado de su desarrollo comercial y pesquero al calor del descubrimiento de América. Hasta entonces, la localidad había permanecido circunscrita a la cima de una colina, zona conocida como «La Villa», pero desde finales del Medievo la ciudad empieza a descender ocupando las laderas y la parte llana, dando lugar a una zona nueva, denominada «La Ribera», cuya consolidación puede rastrearse en la permanente creación de instituciones religiosas, entre ellas la Capilla de San Antonio, erigida en el siglo XVI, constituyéndose así como parte indisoluble de la historia urbana de la ciudad.

Del mismo modo, desde el punto de vista artístico y arquitectónico, el inmueble es un interesante ejemplo, con tipología de templo sevillano, en el que confluyen, perfectamente armonizados, los estilos mudéjar y barroco, siendo la Capilla un reflejo de la intensa actividad constructiva religiosa que caracteriza a la arquitectura onubense del siglo XVIII y que ha sido denominada como su Edad de Oro.

Por su especial interés merece citarse el ciclo pictórico dedicado a la vida y milagro de San Antonio que decora el tercio superior de los muros de la Capilla en todo su perímetro, adaptándose al marco arquitectónico y que contribuye a realzar el valor estético del conjunto otorgándole una gran unidad y coherencia formal.

III. Por Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 1981), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Capilla de San Antonio en Ayamonte (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-

Artístico Nacional, siguiendo su tramitación lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, en sesión de 27 de febrero de 1984, la Real Academia de la Historia en Madrid, de 19 de julio de 1985, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión de 22 de septiembre de 2000.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 144, de 7 de diciembre de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 110, de 11 de junio de 2003, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2007.

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Capilla de San Antonio, en Ayamonte (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.